

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA ASOCIACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CAJACANARIAS.

# REUNIDOS

En Santa Cruz de La Palma, a 13 de mayo de 2019.

De una parte, D. Sergio C. Matos Castro, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con CIF P-3803700H y domicilio a efectos de este convenio en Santa Cruz de La Palma, Plaza de España nº 6.

De otra parte, Don Juan José Méndez Rodríguez, mayor de edad, con domicilio a éstos efectos en C/ José Guadalupe Hernández nº 5, Portal 2 1º izquierda, y provisto del DNI 42.168.177-T.

Los comparecientes citados y reunidos en el lugar indicado actúan, el primero, en nombre y representación, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con C.I.F. P3803700H, y el segundo como Presidente y en representación de la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias, con C.I.F. G38933016, para lo cual manifiestan estar debidamente facultados, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración.

### **EXPONEN**

Primero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma tiene interés en desarrollar la actividad de fomento cultural, económica y turística de Santa Cruz de La Palma.

Segundo. El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma valora de forma positiva la actividad que desarrolla la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias en el municipio, por lo que manifiesta el interés en colaborar económicamente con la citada asociación, para el sostenimiento de las actividades realizadas por la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias, en lo que a la impartición de clases musicales se refiere.

Tercero. La Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias tiene como fines la realización de actividades musicales como herramienta de la difusión musical, siendo una de sus principales actividades las dedicadas a la docencia de las personas que formarán o forman parte de la Banda Municipal de Música San Miguel de La Palma.

En virtud de lo indicado anteriormente, las partes suscriben el presenta Convenio de Colaboración, y en su virtud, acuerdan suscribir el mismo, conforme a las siguientes

# CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, a efectos de la prestación por parte de la primera de clases y actividades musicales, que serán llevadas a efecto, materialmente, en las modalidades y por quien determine la Asociación en cada momento, en el bien entendido de que en caso de que por parte de la Asociación o del propio Ayuntamiento se determinara que la prestación de dichas labores no se ajustaran a un adecuado cumplimiento, por acuerdo de ambos podrá variarse la modalidad o forma de ejecución material de ellas.



SEGUNDA. El Ayuntamiento abonará a la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias por la realización de las tareas objeto del presente convenio, la cantidad total de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €), que es el importe autorizado en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, en la aplicación presupuestaria 3340.48907, configurándose como pago anticipado y no exigiéndose garantía, pero sí, acreditación previa, por parte de la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social.

TERCERA. La Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias se compromete a:

- Destinar la cantidad señalada a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Desarrollar el proyecto objeto del presente convenio, eximiendo al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del desarrollo del mismo.
- Presentar una memoria explicativa de la actividad desarrollada, así como justificar adecuadamente la subvención recibida en los términos y forma establecida en este Convenio.
- Considerar al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma como colaborador, lo que hará constar en los soportes gráficos, audiovisuales, publicitarios, etc., que se editen o realicen.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en las actividades musicales que se organicen por el mismo.
  - Realizar tres tocatas a lo largo del año y siempre a petición del Ayuntamiento.

CUARTA. El presente convenio tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2019, concluyendo pues, sus efectos, el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA. La subvención aprobada mediante este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. En el plazo máximo de dos meses con posterioridad a la finalización del ejercicio 2019, la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias justificará al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la realización de las actividades subvencionadas, así como el destino de la ayuda económica recibida. Dicha justificación estará integrada por la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actividad desarrollada en el ejercicio 2019.
- Documentación justificativa del gasto efectivo que corresponda a la aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, a través de nóminas y/o facturas originales (o copias cotejadas) del año 2019, debiendo acreditar el pago efectivo de dichos gastos. En ningún caso serán subvencionados los gastos que correspondan a comidas o cenas, las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo de un colectivo o las que

00000

0000

0000



atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

SEPTIMA. Son causas de resolución del Convenio:

- 1. El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.
- 2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

**OCTAVA.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo Con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1 apartado c). El presente convenio se regirá, por las estipulaciones previstas en el mismo y, en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMA**. El presente Convenio no implica vinculación laboral o funcionarial de tipo alguno por parte de la persona, entidad o miembros voluntarios de la Asociación que lleven a efecto la finalidad objeto de subvención, con esta Administración.

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de La Palma para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En prueba de conformidad y, en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, el cual se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignado.

AYUNTAMIENTO DE

S/C-DE LA PALMA

D. SERGIO C. MATOS CASTRO

ASOCIACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CAJAÇANARIAS

D. JUAN JOSÉ MÉNDEZ RODRÍGUEZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

DÑA. SILVIA CABRERA LORENZO, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2019, en relación con el punto nº 10.- "Convenio de colaboración con la Asociación de Instrumentos Musicales de CajaCanarias. Acuerdo que proceda", previo dictamen de la Comisión I. de Desarrollo Local, Cultura, Fiestas, Turismo y Patrimonio Histórico, adoptó por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

"La suscripción del Convenio de Colaboración con la Asociación de Instrumentos Musicales de CajaCanarias"; facultando al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma del mismo o cualquier otro acto en ejecución del mismo, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA ASOCIACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CAJACANARIAS.

# **REUNIDOS**

En Santa Cruz de La Palma, a .... de ....... de 2019.

De una parte, D. Sergio C. Matos Castro, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con CIF P-3803700H y domicilio a efectos de este convenio en Santa Cruz de La Palma, Plaza de España nº 6.

De otra parte, Don Juan José Méndez Rodríguez, mayor de edad, con domicilio a éstos efectos en C/ José Guadalupe Hernández nº 5, Portal 2 1º izquierda, y provisto del DNI 42.168.177-T.

Los comparecientes citados y reunidos en el lugar indicado actúan, el primero, en nombre y representación, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con C.I.F. P3803700H, y el segundo como Presidente y en representación de la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias, con C.I.F. G38933016, para lo cual manifiestan estar debidamente facultados, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración.

### **EXPONEN**

Primero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma tiene interés en desarrollar la actividad de fomento cultural, económica y turística de Santa Cruz de La Palma.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :10/05/2019 09:06:23

La auntenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2A86D3FC28EBFB65A893A47A0EDEA0CB2D670131 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019003330

Segundo. El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma valora de forma positiva la actividad que desarrolla la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias en el municipio, por lo que manifiesta el interés en colaborar económicamente con la citada asociación, para el sostenimiento de las actividades realizadas por la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias, en lo que a la impartición de clases musicales se refiere.

Tercero. La Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias tiene como fines la realización de actividades musicales como herramienta de la difusión musical, siendo una de sus principales actividades las dedicadas a la docencia de las personas que formarán o forman parte de la Banda Municipal de Música San Miguel de La Palma.

En virtud de lo indicado anteriormente, las partes suscriben el presenta Convenio de Colaboración, y en su virtud, acuerdan suscribir el mismo, conforme a las siguientes

# **CLÁUSULAS**

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, a efectos de la prestación por parte de la primera de clases y actividades musicales, que serán llevadas a efecto, materialmente, en las modalidades y por quien determine la Asociación en cada momento, en el bien entendido de que en caso de que por parte de la Asociación o del propio Ayuntamiento se determinara que la prestación de dichas labores no se ajustaran a un adecuado cumplimiento, por acuerdo de ambos podrá variarse la modalidad o forma de ejecución material de ellas.

SEGUNDA. El Ayuntamiento abonará a la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias por la realización de las tareas objeto del presente convenio, la cantidad total de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €), que es el importe autorizado en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, en la aplicación presupuestaria 3340.48907, configurándose como pago anticipado y no exigiéndose garantía, pero sí, acreditación previa, por parte de la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social.

TERCERA. La Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias se compromete a:

- Destinar la cantidad señalada a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Desarrollar el proyecto objeto del presente convenio, eximiendo al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del desarrollo del mismo.
- Presentar una memoria explicativa de la actividad desarrollada, así como justificar adecuadamente la subvención recibida en los términos y forma establecida en este Convenio.
- Considerar al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma como colaborador, lo que hará constar en los soportes gráficos, audiovisuales, publicitarios, etc., que se editen o realicen.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en las actividades musicales que se organicen por el mismo.
- Realizar tres tocatas a lo largo del año y siempre a petición del Ayuntamiento.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :10/05/2019 09:06:23

La auntenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2A86D3FC28E8FB65A893A47A0EDEA0CB2D670131 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019003330

0

0

0

0

0

0 0

0

0

0

0 0

**CUARTA**. El presente convenio tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2019, concluyendo pues, sus efectos, el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA. La subvención aprobada mediante este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA.** En el plazo máximo de dos meses con posterioridad a la finalización del ejercicio 2019, la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias justificará al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la realización de las actividades subvencionadas, así como el destino de la ayuda económica recibida. Dicha justificación estará integrada por la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actividad desarrollada en el ejercicio 2019.
- Documentación justificativa del gasto efectivo que corresponda a la aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, a través de nóminas y/o facturas originales (o copias cotejadas) del año 2019, debiendo acreditar el pago efectivo de dichos gastos. En ningún caso serán subvencionados los gastos que correspondan a comidas o cenas, las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo de un colectivo o las que atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

SEPTIMA. Son causas de resolución del Convenio:

- 1. El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.
- 2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

**OCTAVA**. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo Con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**NOVENA**. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1 apartado c). El presente convenio se regirá, por las estipulaciones previstas en el mismo y, en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMA**. El presente Convenio no implica vinculación laboral o funcionarial de tipo alguno por parte de la persona, entidad o miembros voluntarios de la Asociación que lleven a efecto la finalidad objeto de subvención, con esta Administración.

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de La Palma para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En prueba de conformidad y, en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, el cual se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignado.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :10/05/2019 09:06:23

La auntenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2A86D3FC28E8FB65A893A47A0EDEA0CB2D670131 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019003330 AYUNTAMIENTO DE S/C DE LA PALMA D. SERGIO C. MATOS CASTRO ASOCIACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CAJACANARIAS D. JUAN JOSÉ MÉNDEZ RODRÍGUEZ"

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en los artículos 88.1, letra a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a diez de mayo de dos mil diecinueve.

V° B°
El Alcalde Presidente.,

FDO.: SERGIO C. MATOS CASTRO
(Firmado digitalmente)



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019003330 0

000

0

0